CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE LA BASE DE HONORARIOS Nº INT PBV 0049

En Copiapó, a 1 de febrero de 2013, comparece FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Regional, don Juan Enrique Jara Opazo, chilena, cédula de identidad Nº 13.830.412-4, ambos domiciliados en Ramón Freire Nº 626, Copiapó, por una parte, y por la otra, Glennys Albina Valderrama Vega, en adelante "la profesional", contador público, cédula de identidad Nº14.115.537-7, domiciliada en Avda. Copayapu N°4794B, Copiapó, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Fundación Integra contrata los servicios de la profesional para que efectúe servicios profesionales en calidad de apoyo administrativo en el marco del proyecto denominado "Centros de Padres y Organizaciones Comunales Crecen con Integra", adjudicado por Fundación Integra y cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente contrato de honorarios para todos los efectos legales y contractuales.

En ese contexto la profesional deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Coordinar e informar fechas a Directoras Jardines involucrados.
- Solicitar a Jardines Infantiles listado de organizaciones comunales a fines y centro de padres con sus respectivas direcciones.
- Realizar, imprimir y enviar invitaciones a con anticipación.
- Apoyar presentación gráfica (power point).
- Imprimir material para los asistentes.
- Llevar registro de asistencia por taller.
- Realizar rendición y control de gastos por item.
- Elaborar e imprimir Diplomas de participación.
- Elaborar Pauta de evaluación de cada taller.
- Sistematizar Evaluaciones.
- Mantener Registros Fotográficos.
- Coordinar con encargado de comunicaciones para la difusión.
- Coordinar entrega de break día de cierre.
- Apoyar Dptos: DPPI y Educativo. (Cap inicial según lo conversado).

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

<u>SEGUNDO:</u> Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta equivalente a \$830.000 (ochocientos treinta mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento de Personas de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de las sumas antes señaladas no se pagarán cantidad adicional alguna respecto de ella.

Se deja expresa constancia que el profesional deberá cumplir 88 horas de servicios, las cuales serán monitoreadas por el Departamento regional antes indicado.

TERCERO: Se deja expresa constancia que el/la profesional comenzó a prestar sus servicios el 01 de febrero de 2013, debiendo finalizar aquellos el día 31 de marzo de 2013.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, la profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, en caso que el/la profesional no cumpla con el servicio encomendado, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de 3 días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del/la profesional y 3 en poder de Fundación Integra.

GLENNYS VALDERRAMA VEGA

/PROFESIONAL

UAN ENRIQUE JARA OPAZO DIRECTOR REGIONAL

FUNDACION INTEGRA REGION DE ATA

